

Mendoza, 03 de Marzo de 2023

RESOLUCIÓN EPRE N° 023/ 2023

ACTA N° 604/ 2023

**ASUNTO: ASISTENCIA DE EMERGENCIA EN LA
FACTURACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO PARA
PRODUCTORES VITIVINÍCOLAS DE LA ZONA
ESTE.**

VISTO:

Las actuaciones EPRE N° EX-2023-01541136-GDEMZA-EPRE#SSP caratuladas: “CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS N° 018/2023. SUBSIDIO ASISTENCIA DE EMERGENCIA BODEGAS DE LA ZONA ESTE”.

CONSIDERANDO:

Que en orden 03, corre agregada la Resolución SSP N° 018/2023 -publicada en Boletín Oficial para fecha 03/03/2023- mediante la cual se ha dispuesto una medida de asistencia de emergencia en la facturación del servicio eléctrico para los productores vitivinícolas (según constancia de inscripción en AFIP) emplazados en los departamentos de Rivadavia, San Martín, Junín, Santa Rosa y La Paz.

Que la medida de asistencia será aplicada en las facturas de energía eléctrica de los usuarios T2 Grandes Demandas y Peaje, con contratación de capacidad máxima de suministro, que cumplieren los requisitos dispuestos en la citada norma.

Que se requiere adhesión voluntaria por parte del usuario, alcanzando a una (1) factura correspondiente a los consumos del mes de Febrero, Marzo o Abril de 2023.

Que la mencionada asistencia de emergencia consiste en la aplicación del subsidio “Asistencia a Sectores Productivos” del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (FPCT), instrumentado mediante un Programa de Asistencia de Emergencia a Bodegas de la Zona Este, que bonifica el cien por ciento (100%) del Cargo Uso de Red de una (1) factura de energía eléctrica del trimestre de consumo Febrero - Marzo - Abril 2023, para aquellos usuarios que experimenten en la factura por la cual solicitan el beneficio, una reducción del 25% o más del consumo total de energía eléctrica, respecto del mismo mes inmediato anterior del año en curso, o del trimestre Febrero-Marzo-Abril del año anterior (cualquier mes del citado trimestre).



EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General

Que adicionalmente, en cuanto a requisitos de acceso al programa de asistencia, se establecen: a) No haber experimentado Consumos Antirreglamentarios en el año anterior al de su incorporación ni durante la vigencia de la presente asistencia; b) No tener deudas pendientes de regularización con la Distribuidora; c) Cumplimentar para la factura por la cual solicita el beneficio el “Formulario de Adhesión”, según reglamentación del EPRE.

Que la Resolución expresa que la bonificación no alcanza a los excesos de potencia que pudiesen generarse en el mes en que se bonificó el cargo uso de red o en meses anteriores, cuyos excesos se aplican en la factura con el concepto bonificado.

Que en orden 04, la Gerencia Técnica de la Regulación a través de MEMO AAM-GTR N° 027/2023 ha elaborado un “Procedimiento de Implementación” y un “Formulario de Adhesión” a los fines de hacer efectiva la medida de asistencia en la factura de los suministros que resulten adheridos.

Que en orden 08, se adjunta dictamen de la Gerencia Jurídica de la Regulación. Expresa que el EPRE, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 6.497 inciso a) y c), se encuentra facultado para reglamentar/controlar e instrumentar la aplicación de la Asistencia dispuesta por la Secretaría de Servicios Públicos.

Por ello, normas citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos


**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO
RESUELVE:**

1. Aprobar el “Procedimiento para la Implementación de la Asistencia de Emergencia en la facturación del servicio eléctrico destinada a Bodegas de la Zona Este”, que como Anexo I se adjunta a la presente.
2. Aprobar el “Formulario de Incorporación al Programa de Asistencia de Emergencia en la facturación del servicio eléctrico destinado a Bodegas de la Zona Este”, que como Anexo II se adjunta a la presente.
3. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar las disposiciones y emitir los instructivos que considere necesarios para la adecuada instrumentación, aplicación, interpretación y control de la presente resolución.
4. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y archívese.




Lic. ANDREA SALINAS
DIRECTORA
EPRE


Ing. CESAR HUGO REOS
DIRECTOR
EPRE


ANDREA MOLINA
PRESIDENTE
EPRE

ANEXO I.

Procedimiento para la implementación de la Asistencia de Emergencia en la facturación del servicio eléctrico destinada a Bodegas de Zona Este.

Objetivo: brindar a los usuarios del sector vitivinícola que verán seriamente afectado su nivel de actividad como consecuencia de las graves contingencias climáticas acaecidas y la consecuente disminución en el nivel de producción de uvas en la Provincia, herramientas para viabilizar el pago de las facturas del servicio eléctrico.

Período de vigencia: facturas de consumos correspondientes al trimestre Febrero - Marzo - Abril 2023.

Concepto: las medidas contemplan un subsidio directo en la factura del servicio eléctrico consistente en la bonificación del 100% del Cargo Uso de Red aplicable a una (1) factura del consumo correspondiente al trimestre febrero - marzo - abril 2023, a cargo del FPCT, habiéndose dispuesto a tal fin mediante Resolución Secretaría de SSPP N° 018/2023, la aplicación del subsidio "Asistencia a Sectores Productivos" previsto en la Ley 9433 artículo 20.

La bonificación no alcanza a los excesos de potencia que pudiesen generarse en el mes en que se bonificó el cargo uso de red o en meses anteriores, cuyos excesos se aplican en la factura con el concepto bonificado.

Alcance: suministros de usuarios T2 Grandes Demandas y Peaje, con contratación de capacidad máxima de suministro, que voluntariamente soliciten adhesión al programa de asistencia para la factura que indiquen, y cuya actividad detallada en la constancia de inscripción en AFIP se encuentre dentro de los sectores alcanzados y cumplimente los demás requisitos.

Limitaciones. El Programa se circunscribe a suministros emplazados geográficamente en los departamentos de Rivadavia, Junín, San Martín, La Paz y Santa Rosa.

Requisitos de alcance general: El usuario que solicite el beneficio, deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- El Programa de asistencia es voluntario y requiere adhesión expresa del usuario para la factura a adherir.
- Código de actividad según constancia de inscripción en AFIP: Código 110212, "elaboración de vino", o similar de CLANAE;
- No haber experimentado Consumos Antirreglamentarios en el año calendario anterior al de su incorporación o para la factura que solicita el beneficio.
- Regularizar deudas preexistentes con la distribuidora.

Las Distribuidoras deberán arbitrar los mecanismos comerciales y contractuales pertinentes a efectos de informar acabadamente al usuario todos los aspectos vinculados al beneficio.



EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General

Modalidad: Para la aplicación del beneficio, deberán verificarse alguna de las siguientes condiciones:

- a. disminución del consumo de energía eléctrica total de la factura para la cual solicita el beneficio, del 25% o más respecto a alguno de los meses del trimestre de consumo febrero - marzo - abril del año inmediato anterior;
- b. disminución del consumo de energía eléctrica total de la factura para la cual solicita el beneficio del 25% o más respecto al mes inmediato anterior al año en curso.

Se adoptará el criterio más favorable al usuario

Solicitud: El beneficio se solicita en la distribuidora eléctrica, a través de la presentación del formulario de adhesión, el cual constituye una Declaración Jurada de cumplimiento de requisitos y aceptación de términos y condiciones. La distribuidora constatará las condiciones previstas para el otorgamiento del beneficio.

El beneficio deberá solicitarse antes del vencimiento de la factura en la distribuidora que le presta el servicio y, en caso de corresponder la aplicación del mismo, se anulará la factura emitida y emitirá un nuevo documento comercial que incluya la bonificación del 100% del cargo uso de red. La bonificación es un subsidio, tiene idéntico tratamiento respecto del IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones.

Detalle de facturación. El Subsidio se detalla en la factura bajo la leyenda: "Asistencia Emergencia Bodegas", con cargo al Fondo Provincial Compensador de Tarifas, según reglamentación e instructivos de la Gerencia Técnica de la Regulación.

Instrumentación. La Gerencia Técnica de la Regulación deberá instruir a las distribuidoras eléctricas provinciales respecto de cualquier otro aspecto vinculado a la aplicación de esta medida de asistencia y emitir los instructivos y/o disposiciones que considere necesarias para la instrumentación y control de la presente.

EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General

ANEXO II.

Formulario de Incorporación al Programa de Asistencia de Emergencia a Bodegas

Nombre / Denominación Social		
Nro de Cliente / NIC / Nro de Asociado		
Nro de Suministro ⁽¹⁾		
Distribuidora proveedora del servicio		
Número de Factura		
Fecha de vencimiento de la factura		
Fecha de solicitud		
Cumplimiento Requisitos globales para acceder al beneficio	<u>SI</u>	NO
1- Código de actividad		
2- El suministro indicado desarrolla la actividad detallada en el punto anterior	<u>SI</u>	NO
3- CAR en el último año	SI	<u>NO</u>
4- Deudas regularizadas con la Distribuidora al momento de la solicitud del mecanismo	<u>SI</u>	NO
5- Indicador eléctrico que se verifica: disminución de consumo respecto a (2):	A	B
6- Corresponde Subsidio Asistencia Bodegas (3)	<u>SI</u>	NO

(1) La identificación del Suministro debe respetar los 15 dígitos y debe ser generado de la misma forma que en los archivos presentados en las DDJJ mensuales al EPRE.

(2) A: reducción del consumo total del 25% o más respecto a cualquier mes del trimestre febrero-marzo-abril 2022

B: reducción del consumo total del 25% o más respecto al mes inmediato anterior del año en curso

(3) La bonificación no alcanza a los excesos de potencia que pudiesen generarse en el mes en que se bonificó el cargo uso de red o en meses anteriores, cuyos excesos se aplican en la factura con el concepto bonificado.

Dejo constancia en mi carácter de titular del suministro o apoderado legal, respecto de la veracidad de la información, la cual constituye una declaración jurada, no correspondiendo a la distribuidora eléctrica verificar la autenticidad de los datos presentados, a excepción de los datos consumo de energía eléctrica que se detallan en de la factura del servicio eléctrico.



----- Acepto términos y condiciones.

Titular del Suministro o apoderado legal

Nombre:

DNI:

Datos de contacto:



EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General

